DECRETO N° 093/2015

VISTO: La Ordenanza N° 1377/2014 que prohíbe el estacionamiento y la permanencia de vehículos de gran porte en calles del radio urbano local, durante las 24 horas del día, y crea el Playón Municipal de Estacionamiento y Permanencia de dicho tipo de unidades, de uso obligatorio, y;

CONSIDERANDO: Que dicha prohibición tiene como finalidad evitar que los vehículos de gran porte permanezcan estacionados en la vía pública, convirtiéndose en verdaderos obstáculos a la circulación del resto de los transeúntes, además de provocar graves daños en las vías de tránsito debido a su excesivo peso.

Que a los efectos de hacer operativa dicha normativa se generó un espacio físico adecuado, dentro del radio urbano local, con vías ordenadas de ingreso y egreso, debidamente indicadas, en el que se permitirá el estacionamiento y la permanencia de los vehículos de gran porte que no cuenten con lugares propios para ello.

Que toda persona que pretenda hacer uso de dicho playón deberá cumplimentar con los requisitos que exige el artículo 5° de la relacionada Ordenanza, a cuyos efectos deberá crearse el Registro de Usuarios.

Que el D.E.M. se encuentra debidamente facultado a reglamentar la relacionada Ordenanza, así como a disponer los procedimientos de control que fueren adecuados a los fines de garantizar el cumplimiento de lo normado (art. 8° Ord. 1377/2014).

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

Artículo 1º: CRÉASE el Registro de Usuarios del Playón Municipal de Estacionamiento y Permanencia de Vehículos de Gran Porte, ubicado en el predio de Ferrocarril Argentino, entre el Bv. 9 de Julio y las calles General Mitre y Balcarce de esta localidad, que tendrá por objeto recabar, para un mejor control y revisión de cumplimiento de lo normado, los datos personales de los titulares registrales de la unidades de gran porte que pretendan hacer uso de dicho espacio, así como la identificación de los vehículos a estacionar y los choferes autorizados a conducirlos, debiendo reservarse en el mismo la

documentación solicitada la que se adjuntará a la solicitud de admisión que a tales fines
se instrumente
Artículo 2°: COMÚNIQUESE el presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano,
Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Administración y Coordinación General, y
al Área de Tránsito de la Municipalidad de Freyre
<u>Artículo 3°</u> : PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
FREYRE, 25 de Febrero de 2015